

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
ARMENIA, QUINDÍO, VEINTE (20) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS  
(2022)**



**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: EDIFICIO LA CASTELLANA  
DEMANDADO: JHON CARLOS HERRERA  
PAREJA  
RADICACIÓN: 6300140030082018-00195-00**

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, allegado por el abogado LUCIANO OSORIO MONTOYA, en su calidad de apoderado del señor JAIRO GÓMEZ RESTREPO, quien actúa como demandante en proceso que tramita en contra del común demandado JHON CARLOS HERRERA PAREJA, en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de esta ciudad, por medio del cual solicita la acumulación del procesos, este Operador Judicial no lo encuentra procedente, hasta tanto, de cumplimiento a lo reglado por el inciso 2 del artículo 150 del C.G.P., toda vez, que no aporte copia de la demanda presentada en el otro despacho.

De otro lado, de conformidad con lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora en el escrito que antecede y una vez ejercido por parte del Despacho, el control de legalidad respectivo, sin que sea necesario adoptar decisión alguna, ya que no se avizoran irregularidades que puedan invalidar la actuación al tenor del artículo 448 del del Código General del Proceso, se **FIJA EL TRES (3) DE MARZO DEL CORRIENTE AÑO (2022), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-76776, ubicado en la carrera 11A # 12 NORTE -06 LOCAL 1 DE LA CIUDAD DE ARMENIA, QUINDÍO, el que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Se informa igualmente, que el secuestre designado es el señor CARLOS JULIO AREVALO AGUDELO, quien puede ser localizado en el número celular 3004594643.

La licitación virtual se iniciará en la fecha y hora antes indicada y no se cerrará si no después de haber transcurrido

por lo menos UNA (1) HORA de haber empezado ésta, siendo postura admisible la que cubra como mínimo el SETENTA POR CIENTO (70 %) del avalúo dado al bien a rematar (\$146.243.000.00), esto es, la suma de \$102.370.100, y quien previamente consigne la suma equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) de dicho avalúo \$58.497.200, tal como lo dispone el artículo 448 del Código General del Proceso, a órdenes de este Despacho en la CUENTA DE DEPÓSITOS JUDICIALES No. 630012041008 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA DE ESTA CIUDAD.

Igualmente, los interesados en participar como postores en el remate, deberán hacer su postulación y oferta en sobres sellados, presentándolos de manera física al Juzgado o a la Dirección Seccional de Administración Judicial, tal como lo reclama el Art. 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de Septiembre de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura en concordancia, con el Art. 5° del Acuerdo CSJQUA20-23 del 1° de Octubre de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío, para lo cual se establecerán los canales precisos en aras de facilitar la labor a los participantes en el remate y a quienes se entregará o hará conocer el link, para que participen de manera virtual de la audiencia. Una vez se obtenga el LINK respectivo por parte del nivel central, por la Secretaría del Despacho, el mismo le será suministrado al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados de esta categoría, a objeto de que sea publicado en lugar visible, para que las partes y los posibles postores se contacten de manera virtual el día de la Audiencia de Remate. -

En dicha comunicación, los postores deberán indicar el valor ofertado por el bien a rematar, adjuntando además la prueba de haber realizado la consignación del 40% antes indicada, salvo la excepción indicada en el inciso segundo del artículo 452 del Código General del Proceso; igualmente, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía de la persona que hace la oferta, y en caso de hacerse por medio de apoderado judicial, se deberá adjuntar el respectivo poder especial, además indicarán un correo electrónico para efectos de notificación.

Publíquese POR UNA SOLA VEZ, lo dispuesto en el presente auto, acorde a lo preceptuado en el artículo 450 del C. G del P., en un periódico de amplia circulación en esta ciudad LA CRONICA o la REPUBLICA, en día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, debiéndose allegar prueba de la respectiva publicación y del certificado de tradición del bien a rematar expedido con una antelación no superior a treinta (30.) días.

**NOTIFÍQUESE**

**JORGE IVÁN HOYOS HURTADO**  
**JUEZ**

GAT

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR  
FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO \_\_\_\_\_ DEL  
21 DE ENERO DE 2022



EDISON RIVERA ROBLES  
Secretario

**Firmado Por:**

**Jorge Ivan Hoyos Hurtado**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 008 Oral**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **965981e6e6c20c46a08ab96a4ca48136e9bf366ea72280cf4de98421c6465e5b**

Documento generado en 20/01/2022 09:20:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>